

MESA DE TRABAJO N° 1

El Defensor de la Comunidad Universitaria como institución:

- *funciones*
- *incidencia en la Comunidad Universitaria*
- *posibilidad de una red de intercambios de información entre instituciones*

COMPOSICIÓN DE LA MESA:

- Sr. D. José Manuel García Prieto, Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alcalá de Henares.
- Ilmo. Sr. D. Francisco Martín López, Defensor Universitario de la Universidad de Córdoba.
- Ilmo. Sr. D. Juan Ariño Ortiz, participante del Consejo de Univesidades.
- Ilma. Sra. D^a M^a del Carmen Sánchez-Rojas Fenoll, Defensora Universitaria de la Universidad de Murcia.
- Il·lm. Sr. Antonio Perramón Dalmau, Síndic de Greuges de la Universitat Politècnica de Catalunya.
- Il·lm. Sr. Juan Oloriz i Serra, Síndic de Greuges de la Universitat de Girona.
- Ilmo. Sr. D. José Soler, Defensor Universitario de la Universidad Politécnica de Valencia.
- Il·lm. Sr. Maties Vives March, Síndic de Greuges de la Universitat Rovira i Virigili.

CONCLUSIONES

Aunque se había previsto, a propuesta de todos los participantes en la mesa, estudiar problemas muy concretos, hemos llegado a la conclusión de que con los planteamientos generales hemos tenido tarea más que suficiente para esta reunión y hemos pensados que en próximas reuniones podremos estudiar temáticas más específicas. La mesa de trabajo n° 1 constata que la figura del Defensor Universitario, Sídnic de Greuges, Valedor o análogos, ha nacido por voluntad de las distintas Universidades, en uso de su autonomía y entendiéndola como una institución necesaria en aras de la profundización de la democracia en la Universidad.

Los distintos orígenes, forma de elección régimen jurídico, base presupuestaria y demás matices, permiten constatar una pluralidad de situaciones que enriquece el debate, permite mejorar la actividad del conjunto de Defensores Universitarios y reafirma a las Universidades en el ejercicio de su autonomía.

Con base en dicha pluralidad, las conclusiones alas que ha llegado la mesa deben entenderse como sugerencias y alternativas que deben adaptarse a la particularidad e idiosincrasia de cada Universidad.

CONSIDERACIONES

- A) *Definición.* El Defensor de la Comunidad Universitaria debe ser el comisionado de la Universidad en defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de sus miembros.
- B) *Ámbito de actuación.* Se señalan dos concepciones distintas: una limitándolo al ámbito estricto de los componentes de la Comunidad Universitaria, y otras más general que desearía ampliar dicho ámbito a todo aquello que pudiese considerarse de interés universitario.
- C) *Funciones.* Debe ser el valedor ante los órganos de gobierno y administración universitarios de los derechos e intereses de los miembros de su comunidad. Para ello deberá atender sin exclusiones las quejas de los mismos, encauzando las reclamaciones a los órganos competentes, informándoles de la legalidad vigente y de sus derechos, e interviniendo con arreglo a sus competencias.
- D) *Actuación.* Siempre a petición de parte interesada, si bien se considera deseable que pudiera actuar de oficio en los casos que considere oportuno.
- E) *Soporte jurídico.* Su actividad debe contar con el soporte normativo que le ofreciesen, en orden a su rango de menor a mayor.
- El propio Reglamento de Defensor de la Comunidad.
 - El Estatuto de la Universidad en cuestión
 - Leyes autonómicas que pudieran regular la figura.
- El principio de seguridad jurídica exigiría que se llegase a la inclusión de la figura del Defensor en los correspondientes Estatutos de las Universidades.
- F) *Procedencia.* El Defensor puede ser un miembro de la Comunidad Universitaria, ajeno a la misma, o admitirse ambas posibilidades.
- G) *Nombramiento.* Realizado por el Rector o el Presidente del Consejo Social a propuesta del órgano representativo o de gobierno que se considere oportuno en cada Universidad. Cabe la posibilidad de que la propuesta tenga lugar tras la presentación de candidaturas abiertas y una ulterior elección, o bien se trate de una designación a ratificar por el órgano correspondiente.
- H) *Eficacia.* Siempre debe existir la posibilidad de que sus recomendaciones y propuestas sean elevadas al órgano competente que pueda ejecutarlas en cada caso. Podrá supervisar todas las actividades universitarias, asistir cuando lo estime conveniente a todos los órganos colegiados, con voz pero sin voto.

- I) *Acceso a la Información.* En el ejercicio de sus funciones podrá recabar, con carácter prioritario y urgente, toda la información necesaria de cualquier órgano de gobierno o administrativo, Deberá establecerse que dichos órganos y los miembros de la Comunidad Universitaria estarán obligados a auxiliar al Defensor en el ejercicio de sus funciones, debiéndole suministrar toda la información disponible y acceso a la documentación y expedientes en su poder, sin perjuicio al derecho a la intimidad y demás derechos de las personas.
- J) *Estatuto.* La figura del Defensor de la Comunidad Universitaria debe estar claramente reglamentada en todos los aspectos que pudieran afectarle. Entre ellos, cabe la consideración en lo referido a la dedicación, que pueda ser bien a tiempo completo bien a tiempo parcial, compaginándose con la dedicación docente o profesional.
- K) *Soporte presupuestario.* Deberá existir en el presupuesto de la Universidad o en la parte del mismo correspondiente al Consejo social, una partida específica de gasto para atender sus funciones y constituir una unidad de gasto autónoma en aras de su independencia.
- L) *Soporte operativo.* Para el ejercicio de sus funciones deberá contar con los medios humanos y materiales necesarios.

RECOMENDACIONES

- 1) Potenciar en el ordenamiento jurídico universitario la institución del Defensor Universitario para el exacto cumplimiento de sus obligaciones.
- 2) Establecer convenientemente el soporte económico para el desempeño de sus funciones, asegurando su independencia operativa.
- 3) En el ejercicio de sus funciones debe poder recabar toda la información necesaria con carácter prioritario y urgente.
- 4) Es deseable alcanzar el mayor consenso posible en el ámbito universitario sobre la persona que vaya a ocupar el cargo.